NEPR

Received:

Aug 11, 2026

3:20 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDUARDO ESCRIBANO ROMÁN
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0290

ASUNTO: Moción en Solicitud de Prórroga para Presentar Alegación Responsiva y Otros

MOCIÓN EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR ALEGACIÓN RESPONSIVA Y OTROS

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella en el caso de epígrafe fue presentada ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") el 17 de julio de 2026 y fue notificada a LUMA vía correo certificado número 9589 0710 5270 1436 3736 28.

2. La notificación estuvo disponible y fue recibida por LUMA en el correo el 22 de julio de 2026. **Véase Anejo 1, *USPS Tracking* 9589071052701436373628.**

3. La Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543 establece que "[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querella o en un recurso mediante el cual se inicie una acción en su contra, deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querella o recurso".

4. La Sección 3.05 (A)(2) del Reglamento Núm. 8543 establece que

> [s]e presumirá que la compañía de servicio eléctrico promovida fue debidamente notificada de la querella o recurso instado en su contra siempre que la parte promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal que, según haya informado dicha compañía a la Comisión, esta recibirá notificaciones de querellas, recursos, requerimientos, investigaciones instadas o iniciadas en su contra ante la Comisión. La notificación quedará perfeccionada en la fecha en que, según el *United States Postal Service* (USPS), esté disponible para recogido (*available for pickup*).

5. Así las cosas, el término de veinte (20) días para presentar alegación responsiva, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación, según establecido en la Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543, debe contarse desde el 22 de julio de 2026. Por tal razón, el mismo vence a la fecha de este escrito.

6. A pesar de lo anterior, el 10 de agosto de 2026, y sin que hubiese vencido el referido término, la parte querellante presentó Moción Solicitando Anotación de Rebeldía y para que se Dicte Resolución de Conformidad con la Solicitud de Remedios del Presente Recurso, alegando, en síntesis, que el término de LUMA para presentar su correspondiente alegación responsiva venció el 6 de agosto de 2026, sin que la Querellada presentara escrito alguno.

7. Claramente, según la normativa previamente discutida, no le asiste la razón al Querellante, por lo que LUMA muy respetuosamente expone que la anotación de rebeldía solicitada en este caso es improcedente en derecho.

8. La Querella de epígrafe versa sobre una objeción de factura pertinente a la cuenta de servicio de energía eléctrica número 6350132000.

9. Al momento de este escrito, LUMA aún se encuentra llevando a cabo la investigación pertinente a las alegaciones contenidas en la Querella. Así, con el fin de evaluar adecuadamente las mismas, y de esta forma poder formular una alegación responsiva responsable,

LUMA solicita que este Honorable Negociado le conceda una prórroga de veinte (20) días adicionales, a saber, hasta el 31 de agosto de 2026, para contestar la Querella.

10. La presente prórroga se solicita con la intención de preparar una contestación completa y correcta, y no busca retrasar irrazonablemente los procedimientos.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente suplicamos a este Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo anterior, conceda la prórroga solicitada para contestar la Querella de epígrafe y declare No Ha Lugar la Moción Solicitando Anotación de Rebeldía y para que se Dicte Resolución de Conformidad con la Solicitud de Remedios del Presente Recurso presentada por el Querellante, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

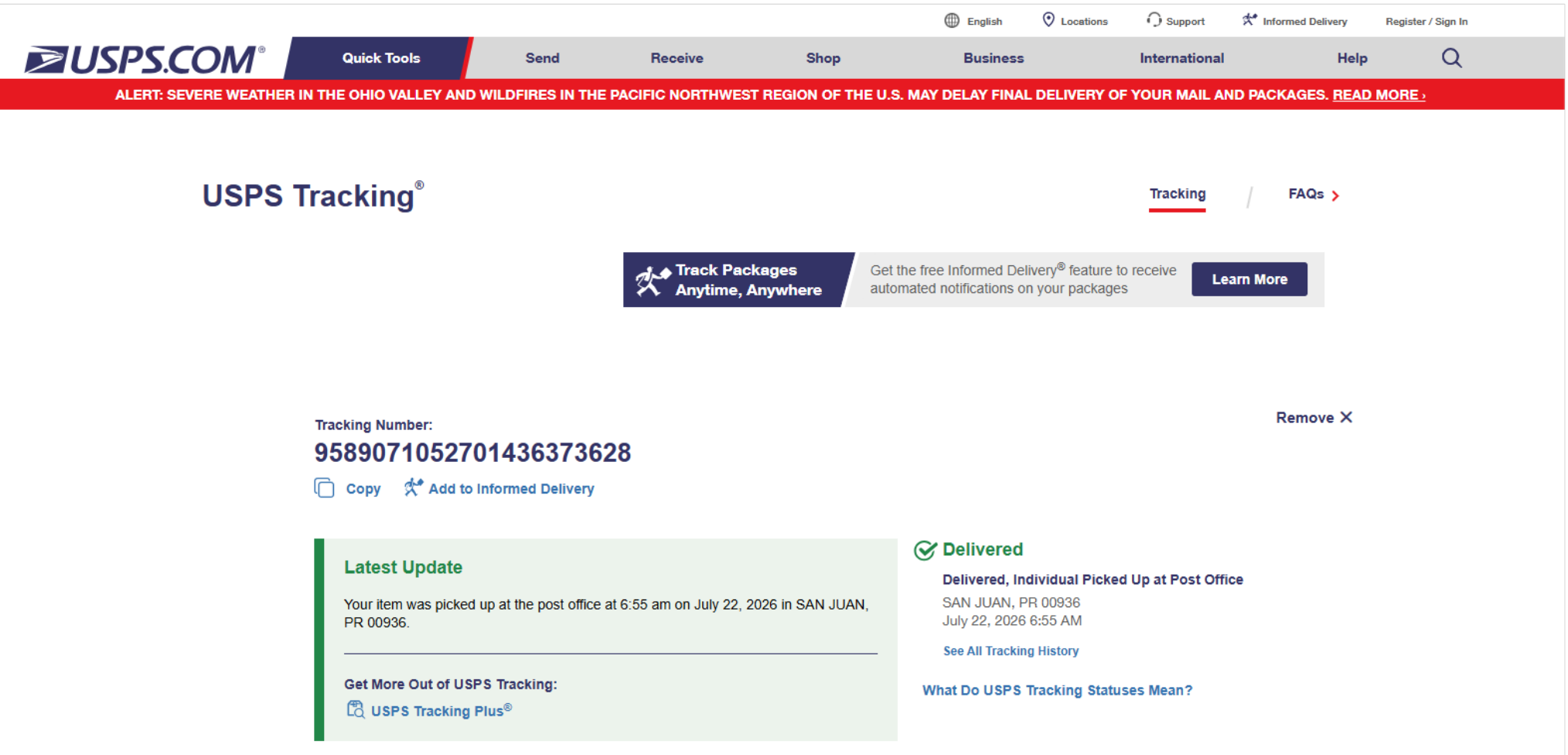
En San Juan, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov/), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la parte querellante a la dirección de correo electrónico provista con su Querella, a saber, escri27@gmail.com.

f/Raquel Román Morales
Lcda. Raquel Román Morales
RUA Núm. 19937
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
raquel.romanmorales@lumapr.com

ANEJO 1


English
Locations
Support
Informed Delivery
Register / Sign In
USPS.COM
Quick Tools
Send
Receive
Shop
Business
International
Help
ALERT: SEVERE WEATHER IN THE OHIO VALLEY AND WILDFIRES IN THE PACIFIC NORTHWEST REGION OF THE U.S. MAY DELAY FINAL DELIVERY OF YOUR MAIL AND PACKAGES. READ MORE ›
USPS Tracking®
Tracking
FAQs ›
Track Packages Anytime, Anywhere
Get the free Informed Delivery® feature to receive automated notifications on your packages
Learn More
Remove ✕
Tracking Number:
9589071052701436373628
Copy
Add to Informed Delivery
Latest Update
Your item was picked up at the post office at 6:55 am on July 22, 2026 in SAN JUAN, PR 00936.
Get More Out of USPS Tracking:
USPS Tracking Plus®
Delivered
Delivered, Individual Picked Up at Post Office
SAN JUAN, PR 00936
July 22, 2026 6:55 AM
See All Tracking History
What Do USPS Tracking Statuses Mean?